

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2014-00034
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADOS : AMANDA PÁEZ PÁEZ y OTROS.

1.- Añadir a las presentes diligencias, para que surta los efectos legales respectivos la autorización concedido por la Representante Legal de la entidad demandante a la profesional del derecho Sandra Patricia Mendoza Granja.

2.- Ejecutoriadas las providencias que aprueban las liquidaciones de crédito y costas y con fundamento en el artículo 447 del Código General del Proceso, se **ordena** la entrega de los dineros que se encuentren consignados a favor del proceso referenciado, a la entidad demandante, CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, hasta la concurrencia del valor liquidado. Oficiese al Banco Agrario.

3.- Con relación a la entrega del Título de depósito Judicial que obra a favor del proceso del epígrafe no es posible ordenar su entrega de manera física, como quiera que su pago se autoriza por medios electrónicos a través del Portal Web Transaccional, a la entidad demandante. -ACUERDO PCS/JA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.